NOTA DNC N° 27291 / 2018

Asunción, 20 de diciembre de 2018

REF.: ID 351389 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO ADECUACIÓN AMBIENTAL DE PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS

Señora
Vanessa Vargas, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Justicia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas económicas, indicamos a la Convocante que el mismo no se encuentra conforme a lo establecido en el **punto 3 del Art. 94 del Decreto Reglamentario 21.909/03**.

2. Consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar el análisis de los precios de la oferta, conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 411/18**.

3. Considerando que en el legajo de las notificaciones remitida a las empresas CRLA CONSULTORA y LIC. RICARDO MONTEFILPO no se observa el acuse de recibo de los oferentes correspondientes, consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dichas notificaciones realmente han llegado a los oferentes. Asimismo, solicitamos remitan la prueba de recibido de las notificaciones mencionadas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN Técnico Verificador DNCP - DNC

CPN Andrea Molinas

Abg. Edith Rodríguez Coordinadora de SRE DNC - DNCP

P. Iván Lezcano Resp. Coordinación de Control DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Marcos Alarcon
Dpto. de Adjudicaciones

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora SBE
DNC - DNCP

DNC/ADJ/MA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py